



Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales No. 71

PRIMER TESTIMONIO.

PROTOCOLIZACION DEL ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

SOCIALES DE LA FUNDACION COOPERADORA PARA LA

NUTRICION INFANTIL "CONIN - PARAGUAY".-

26 Com. B 13.03.96.-
ESCRITURA No. _____ PROTOCOLO _____ FECHA _____

LETICIA ROBBIANI DE GILL

ESCRIBANA PUBLICA

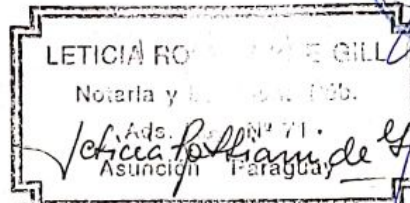
EDIFICIO PARAPITI O'LEARY 409 - 6º. PISO - OFICINA 614-615
TELEFONO, 490 924 - FAX (595-21) 446 892
ASUNCION - PARAGUAY



Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la vista. No se juzga el contenido ni la validez del mismo

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie D /

Nº 384482

PROTOCOLIZACION DEL ACTA FUNDACIONAL Y DE LOS ESTATUTOS

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. SOCIALES DE LA FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION
- 2.
3. INFANTIL "CONIN-PARAGUAY".
4. NUMERO: VEINTE Y SEIS.- (26).- En la Ciudad de Asunción, Capital
5. tal de la República del Paraguay, a los TRECE días del mes de
6. MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, ante mi: LETICIA ROB-
7. BIANI DE GILL, Notaria y Escribana Pública, Adscripta
8. al Registro No. 71, de esta Capital; COMPARECEN: La Señora
9. MARTA GAMARRA DE GODOY, paraguaya, casada, con
10. C.I. No. 380.980, domiciliada a los efectos de este acto en la
11. Avenida 10. de Marzo No. 742, de Lambaré y de paso por
12. esta Capital; y la Señorita ASTRID MARIA MATILDE WEILER
13. GUSTAFFSON, paraguaya, soltera, con C.I. No. 1.409.566,
14. domiciliada a los efectos de este acto en la calle Coronel
15. Tito Bogado No. 2598, de esta Capital: las comparecientes
16. son mayores de edad, hábiles y acreditan sus respectivas
17. identidades con los documentos que me presentan, doy fé.- Las
18. comparecientes, Señora MARTA GAMARRA DE GODOY y Señorita
19. ASTRID MARIA MATILDE WEILER GUSTAFFSON concurren a este
20. acto en nombre y representación de la FUNDACION COOPERADORA
21. PARA LA NUTRICION INFANTIL "CONIN-PARAGUAY", en sus caracteres
22. de PRESIDENCIA y SECRETARIA del Consejo de
23. Administración, cargos para los que fueron electas según Acta
24. Fundacional de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecien-
25. tos noventa y cinco.- Y las otorgantes, por lo

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



representación (ciudad) MANIFIESTAN: Que solicitan de mi,

1. la Escribana Autorizante, la protocolización en este
2. Registro de mi Adscripción, del Acta Fundacional y de los
3. Estatutos Sociales de la FUNDACION COOPERADORA PARA LA
4. NUTRICION INFANTIL "CONIN-PARAGUAY", cuyos originales me
5. presentan y tengo a la vista para este acto y transcriptos
6. fielmente, dicen así: "ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION
7. C.O.N.I.N. (Cooperadora para la Nutrición Infantil)-
8. Paraguay.- En la ciudad de Asunción, Capital de la
9. República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de
0. 1995, siendo las 10.30 horas, en el Gran Hotel del Paraguay,
1. sito en la calle De las Residentas y Padre Pucheanu,
2. encontrándose presente el Sr. Abel Pascual Albino Beñacar,
3. L.E.No.8.099.606, con domicilio especial en calle Estrada
4. 1848, Guaymallén, Mendoza, Argentina, en tránsito en ésta,
5. mayor de edad, médico, argentino, casado y demás socios
6. fundadores presentes, que al final firmarán la presente
7. acta, se constituye una entidad civil sin fines de lucro,
8. bajo la forma jurídica de fundación, bajo la denominación de
9. COOPERADORA PARA LA NUTRICION INFANTIL "C.O.N.I.N.-PARAGUAY",
0. cuyo fin será el bien común de acuerdo a las disposiciones
1. establecidas en el Capítulo 4o., Título II del Libro I del
2. Código Civil Paraguayo, con el objeto de promover inves-
3. tigaciones y poner en práctica programas de nutrición y
4. alimentación en la población infantil, en especial de las
5.



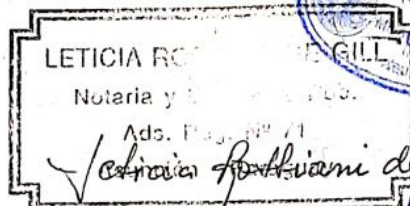
Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie D/



384483

mujeres embarazadas y de los niños en sus múltiples aspectos,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. dando énfasis a las actividades de prevención de la
2. desnutrición en los niños menores de 2 años y en las em-
3. barazadas.- Estatutos: La FUNDACION CONIN-PARAGUAY se regirá
4. por los Estatutos que se aprobarán en este acto y
5. formarán parte de la presente acta constitutiva.- Capital
6. Inicial: Los instituyentes mencionados precedentemente aportan
7. como capital inicial de la Fundación que se crea la suma de
8. Gs.4.000.000 (Cuatro millones de Guaraníes). en dinero efec-
9. tivo, mas los compromisos de donación que se detallan por
10. separado y que forman parte integrante de la presente, todo
11. ello sin perjuicio de las donaciones que se reciban de
12. empresas, instituciones civiles y personas físicas, durante los
13. 3 primeros años de la entidad. Primer Consejo de Administración
14. de CONIN-PARAGUAY:.- Presidente Honorario: Prof. Dr. Fernando
15. Monkeberg Barros.- Vice-Presidente Honorario: Dr. Abel Pascual
16. Albino Beñacar.- Presidente: Dra. Marta Gamarra de Godoy.-
17. Vice-Presidente 1o.: Dr. Juan Max Boettner.- Vice-Presidente
18. 2o.: Dra. Carmen Frutos de Almada.- Secretario: Srita. Astrid
19. Weiler Gustaffson.- Tesorero: Ing. José Luis Bravo.- Pro-
20. Tesorero: Sra. Rocío Martinez de Pangrazio.- Vocal Titular
21. Primero: Sr. Roberto Baumann.- Vocal Titular Segundo: Sr.
22. Hebert Campuzano.- Vocal Suplente Primero: Dr. Natalio
23. Pangrazio.- Vocal Suplente Segundo: Dr. Amado Gill Pessagno.-
24. Dichas personas, /identificadas/ con los fines institucionales.
- 25.

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



aceptan colaborar en la obra de la Fundación desempeñándose en

los mencionados cargos directivos. Miembros del Movimiento Jóvenes por la Vida (MOJOVI), agradecen la generosidad demostrada por el Dr. Abel Albino, al responder a su invitación para fundar CONIN-PARAGUAY y así mismo, quieren dejar constancia de su gratitud al Prof. Dr. Fernando Monkeberg Barros, por su magnánima obra de fundar CONIN en la República de Chile y participar con sus conocimientos y amplia experiencia en

nuestro pueblo. Autorización: Quedan autorizadas la Presidenta y la Secretaria para gestionar la personería jurídica de la Fundación y realizar y subscribir los trámites de protocolización de este acto y de los estatutos ante escribano público; pudiendo aceptar todas las modificaciones que la autoridad competente estime necesarias, en cualquier aspecto, tanto en la constitución, como en los estatutos.- FdA/: Abel

Albino. Juan Max Boettner. Marta G. de Godoy. Astrid Weiler. Rocio Martinez de Pangrazio. José Luis Bravo. Carmen F. de Almada. Clara Burguez de Iturbe. Hebert Campuzano. Roberto Baumann. Maria Graciela Vierci de Martinez. Germán Martínez. Veresita Zavala de Vargas Peña. Carmen Nogués de Andrada. Félix Huerta.- Imbert Milciades Mereles Leyte. Griselda Miranda de Huerta. Ada Garcia. Fernando Ibañez. Daniel Vaceque. Natalio Pangrazio. Germán Franco León. Amado Gill Pessagno. Miguel Almada Frutps. Ricardo Meza B. Humberto Campuzano. Petrona de Campuzano. Arancha Alamo Fernández. Antonio J. Vierci.-" Todas



Colegio de Escribanos del Paraguay

Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la vista. No se altera el contenido ni la integridad del mismo.



SELLADO NOTARIAL

Serie D /

LETICIA ROSARIO DE GILL

Notaria y Escribana

Adm. N.º 71

Leticia Rosalinda de Gill



las firmas que anteceden están aclaradas. Es copia fiel, doy

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fe. "ESTATUTOS DE LA FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION
2. INFANTIL "CONIN-PARAGUAY".- TITULO I. DE LA DENOMINACION,
3. DURACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS SOCIALES. ARTICULO PRIMERO: En
4. la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a
5. los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos
6. noventa y cinco, se constituye una FUNDACION, con la
7. denominacion de FUNDACION COOPERADORA PARA LA NUTRICION INFAN-
8. TIL "CONIN-PARAGUAY", en adelante "FUNDACION CONIN-PARAGUAY",
9. la que funcionará como persona jurídica autorizada legalmente,
10. sin fines de lucro, con la finalidad de bien común que surge de
11. sus objetivos sociales, con duración por tiempo indeterminado y
12. con domicilio legal en la ciudad de Asunción, pudiendo
13. habilitar filiales y delegaciones en cualquier punto de la
14. República del Paraguay. La "FUNDACION CONIN-PARAGUAY" se regirá
15. por eslos Estatutos y por las disposiciones del Capítulo IV,
16. Título II, del Código Civil Paraguayo. ARTICULO SEGUNDO: Los
17. objetivos de La "FUNDACION CONIN-PARAGUAY", serán los
18. siguientes: 1) Estimular y realizar investigaciones de carácter
19. científico y tecnológico sobre los diversos aspectos de la
20. Nutrición y la Alimentación de los seres humanos y especial-
21. mente de los niños, en sus múltiples aspectos; 2) Estimular y
22. realizar investigaciones del carácter antes mencionado,
23. referidas a las diversas fases del ciclo biológico que con-
24. fluya a la nutrición y a la alimentación de los seres humanos;
25.

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



3) Propiciar y realizar estudios sobre la incidencia de la

1. nutrición y la alimentación en la prevención y fomento de la
2. salud física y mental, como así mismo de los aspectos sociales
3. y culturales que influyen en los niveles de nutrición y en los
4. hábitos de alimentación; 4) Estimular y ejecutar trabajos de
5. interés práctico y programas de acción, encaminados a mejorar
6. los niveles de nutrición de la población tanto en situaciones
7. de déficit como de exceso; 5) Constituir en su seno grupos de
8. trabajo o centros con estructura microhospitalaria; 6) Con-
9. stituir grupos de estudio y de trabajo, agropecuarios, agroin-
0. dustriales o ictiológicos que puedan contribuir, a través de la
1. investigación y perfeccionamiento en estas actividades a
2. aumentar las posibilidades de alimentación y a mejorar la
3. nutrición de la población; 7) Prestar colaboración a las In-
4. stituciones Públicas y Privadas que lo soliciten, en relación a
5. las materias mencionadas y dentro de las posibilidades de la
6. Fundación, celebrando, de ser necesario, los acuerdos y proyec-
7. tos que fueren pertinentes; 8) Difundir la importancia de los
8. problemas relativos a la nutrición y alimentación, especial-
9. mente la de los niños y divulgar el resultado de las inves-
0. tigaciones que aportan soluciones a ellas; 9) Facilitar a los
1. miembros y a las Instituciones Públicas y Privadas que lo
2. soliciten, orientación bibliográfica sobre las materias
3. mencionadas; 10) Mantener contactos e intercambios de
4. información con organismos nacionales e internacionales
5.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Esta fotocopia es reproducción de un instrumento a la vista. No se niega el contenido.

SELLADO NOTARIAL

LETICIA ROBBINI DE GILL

Notario y Escribana Pùb.

Adm. P. N.º 71

Leticia Robbini de Gill



Serie D /

especializados, o que desarrollen actividades vinculadas a la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nutrición y la alimentación; 11) Promover, organizar y par-
2. ticipar en conferencias, seminarios, cursillos, foros y eventos
3. similares; establecer premios, otorgar becas, y en general
4. realizar todas las actividades conducentes al cumplimiento de
5. las finalidades enunciadas en este artículo.- TITULO II. DE LA
6. CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. ARTICULO TERCERO:
7. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales la "FUNDACION
8. CONIN-PARAGUAY" tendrá plena capacidad como persona jurídica
9. para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones;
10. celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos
11. por las normas vigentes, y en particular, adquirir, transferir
12. y administrar toda clase de bienes, en cuanto ello atienda a la
13. consecución de sus objetivos sociales. Podrá, así mismo, con-
14. traer obligaciones y realizar operaciones acordes con su
15. carácter no lucrativo y de bien público con todos los bancos y
16. otras instituciones oficiales y privados, nacionales y/o del
17. extranjero, manteniendo con ellos toda clase de cuentas.- AR-
18. TICULO CUARTO: El patrimonio de la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY"
19. se integra en el acto constitutivo, con la suma de CUATRO MIL-
20. LONES DE GUARANIES (Gs.4.000.000), en carácter de capital fun-
21. dacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero efectivo
22. por los Fundadores. A él se sumarán: a) Los bienes que formen
23. parte de su inventario inicial; b) Los bienes que adquiriera en
24. lo sucesivo por cualquier título; c) Los aportes mensuales que
- 25.

Esta fotocopia es reproducción
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



en forma voluntaria han comprometido los fundadores en el acto

1. fundacional; d) Los recursos que obtenga por los fondos que
2. reciban en calidad de subsidios, subvenciones, donaciones,
3. legados y/o herencias provenientes de personas o entidades
4. domiciliadas dentro o fuera del país; en el supuesto que se es-
5. tablecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no
6. serán aceptadas si de alguna forma lesionan o contrarían el
7. carácter, los fines específicos o los intereses de la
8. fundación; e) Los aportes y contribuciones específicos de
9. quienes deseen cooperar con las obras de la Fundación, sean es-
10. tas personas o entidades, nacionales o extranjeras y en
11. cualquier tipo de moneda, con arreglo a las disposiciones
12. legales establecidas y en armonía con la actividad y finalidad
13. que cumple la Fundación; f) Contribuciones otorgadas por el
4. Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y demás in-
5. stituciones oficiales o sus organismos dependientes; como
6. también cualquier contribución otorgada por organismos
7. nacionales o extranjeros; g) Rentas de sus bienes presentes y
8. futuros e intereses que devenguen los fondos sociales; h)
9. Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponderle por
3. las obras que edite o contribuya a editar.- TITULO III. DE LA
1. DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO QUINTO: CONSEJO DE
2. ADMINISTRACION: La "FUNDACION CONIN-PARAGUAY" será dirigida y
3. administrada por un Consejo de Administración con un mínimo de
1. cinco y un máximo de diez miembros. Los cargos se distribuirán
- 1.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

LETICIA ROSSIANI DE GIL

Notaria y Escribana Púb.

Ads. Reg. N° 71

Leticia Rossianni de Gil

Serie D /



de la siguiente manera: Un Presidente; un Vice-presidente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Primero; un Vice-Presidente, Segundo; un Secretario; un
2. Tesorero; un Pro-tesorero; dos Vocales Titulares y dos Vocales
3. Suplentes. En caso de modificarse el número de Consejeros, el
4. mismo será determinado en una reunión especial previa,
5. designándose los nuevos Consejeros en la fecha anual que cor-
6. responda. Los miembros del Consejo de Administración no podrán
7. recibir remuneración alguna por tal carácter; éstos
8. desempeñarán sus cargos por el término de dos años y podrán ser
9. reelegidos indefinidamente. En la reunión anual que cor-
10. responda, el Consejo de Administración elegirá a sus miembros
11. para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. AR-
12. TÍTULO SEXTO: En caso de renuncia, licencia o cualquier otro
13. impedimento que ocasione la vacancia transitoria o permanente
14. del Presidente, Vice Presidente Primero, Vice Presidente
15. Segundo, Secretario o Tesorero, el Consejo de Administración
16. designará entre los Vocales un reemplazante por el término de
17. la vacancia o hasta completar el respectivo mandato. ARTICULO
18. SEPTIMO: SESIONES: El Consejo de Administración se reunirá: a)
19. En sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes; b) En sesión
20. extraordinaria, cuando formule la convocatoria el Presidente de
21. la Fundación por propia decisión o a pedido de dos cualesquiera
22. de los Consejeros. En este último supuesto, la reunión deberá
23. celebrarse dentro de los quince días de articulada la
24. solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares
- 25.

Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la vista. No se juzga el contenido ni la validez del mismo.



remitidas por un medio de notificación, ya sea por carta

1. certificada, telex, correo certificado o vía fax, con cinco días de
2. anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del
3. Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados
4. desde el cierre de cada ejercicio, el Consejo de Administración
5. deberá celebrar la reunión anual especial a los efectos de con-
6. siderar la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recur-
7. sos e Inventario. A estas reuniones podrán asistir con voz pero
8. sin voto, los miembros de sub-comisiones auxiliares que el Con-
9. sejo decida crear. La citación se hará de la misma forma men-
0. cionada más arriba, pero con diez días de anticipación al día
1. de la reunión y acompañando el Orden del Día. ARTICULO OCTAVO:
2. QUORUM: En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo
3. anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar
4. válidamente, con la mitad más uno de sus miembros, en primera
5. convocatoria y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con
6. el número de miembros presentes, que en ningún caso deberá ser
7. menor de tres, tomándose las resoluciones por mayoría de votos
8. presentes. De sus reuniones y resoluciones, el Consejo de
9. Administración deberá dejar constancia en el Libro de Actas.
0. ARTICULO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE
1. ADMINISTRACION: a) Ejercer por medio del Presidente o de quien
2. lo reemplace, la representación de la "FUNDACION CONIN-
3. PARAGUAY" en todos los actos judiciales, extrajudiciales, ad-
4. ministrativos, públicos o privados en que la misma esté inter-
5.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie D /



Esta fotocopia es, reproductiva fiel de un instrumento a la vista del cual juzga el contenido ni la validez del mismo.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- esada. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las
1. resoluciones que se dicten de acuerdo a el; dictar las
 2. replamencaciones internas necesarias para el cumplimiento de
 3. las finalidades de la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY", las que
 4. deberán ser aprobadas por las autoridades pertinentes, de ser
 5. exigidas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. c)
 6. Formar las sub-comisiones auxiliares o institutos que requiera
 7. para el cumplimiento de los fines de la "FUNDACION CONIN-
 8. PARAGUAY", asignándoles sus funciones respectivas y reglamen-
 9. tando su organización y funcionamiento. d) Nombrar, destituir y
 10. sancionar a los funcionarios y empleados en relación de
 11. dependencia; reglamentar sus actividades y relaciones con el
 12. Consejo de Administración. e) Otorgar y revocar Poderes
 13. Generales y Especiales. f) Aceptar, con sujeción a lo dispuesto
 14. en el Artículo 4o., herencias, legados o donaciones. g) Abrir
 15. cuentas corrientes, cajas de ahorro, con previsión de fondos o
 16. sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias o
 17. financieras nacionales o extranjeras, oficiales o privadas. h)
 18. Ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de
 19. los gastos. i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de
 20. la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY". j) Comprar, vender, permutar,
 21. ceder, gravar o transferir bienes muebles, inmuebles, valores,
 22. títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios
 23. o convenientes para el cumplimiento de los fines de la
 24. "FUNDACION CONIN-PARAGUAY". k) Formular el 31 de diciembre de
 - 25.

Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la vista. No se juzga el contenido ni la validez del mismo.



cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, el

1. Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, los
2. que serán enviados a las Autoridades Nacionales dentro de los
3. plazos fijados por las disposiciones vigentes. l) Recurrir al
4. asesoramiento de personas especializadas para el mejor
5. cumplimiento de los fines y objetivos de la "FUNDACION CONIN-
6. PARAGUAY", pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos
7. generales. m) Reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo
8. en lo que se refiere a los fines y objetivos sociales de la
9. "FUNDACION CONIN-PARAGUAY", que no podrán ser alterados. Para
0. las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión extraor-
1. dinaria, conforme a lo establecido en el Artículo 10o. sobre
2. reunión anual. n) Realizar todos los actos jurídicos necesarios
3. para adquirir u obtener a cualquier título, toda clase de
4. elementos materiales, maquinarias, instrumental y todo aquello
5. que sea necesario par el cumplimiento del objeto de la
6. "FUNDACION CONIN-PARAGUAY" y en especial la importación de los
7. mismos, pudiendo tramitar permisos, autorizaciones, y
8. solicitudes que se requieran ante las reparticiones públicas o
9. privadas que correspondan. o) Efectuar todo acto lícito
0. relacionado con el objeto social y autorizado por estos Es-
1. tatutos. p) La enumeración precedente es enunciativa y no
2. taxativa, por lo tanto el Consejo de Administración podrá
3. celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la
4. óptima consecución de los fines y objetivos de su creación y
- 5.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

LETICIA ROSSI NI DE GIL

Notaria y Escribana Pú.

As. Reg. N° 71
Asunción, Paraguay



Serie D /

el máximo rendimiento del capital, incluso los actos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. especificados en el Artículo 884 del Código Civil Paraguayo o
2. en cualquiera otra disposición legal o reglamentaria que
3. requiera poderes y facultades especiales. ARTICULO DECIMO:
4. PRESIDENTE: El Presidente, o en su defecto el Vice Presidente,
5. tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a
6. sesiones y reuniones del Consejo de Administración y presidir
7. las mismas. b) Votar en dichas sesiones y reuniones, y en caso
8. de empate, emitir doble voto de desempate. c) Firmar, jun-
9. tamente con el Secretario, las actas del Consejo de
10. Administración, las escrituras públicas relacionadas a su
11. gestión, la correspondencia social y todo documento de la
12. administración. d) Autorizar, juntamente con el Tesorero, las
13. Cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de
14. Tesorería, de acuerdo a lo resuelto en cada caso por el Consejo
15. de Administración. e) Controlar que los fondos sociales no sean
16. invertidos en destinos ajenos a lo prescripto en estos Es-
17. tatutos. f) Adoptar las medidas disciplinarias necesarias
18. respecto del personal, con oportuna notificación al Consejo de
19. Administración; g) Disponer medidas de carácter urgente e im-
20. postergable, debiendo informar debidamente al Consejo de
21. Administración en la primera reunión que éste celebre. h)
22. Realizar por sí, previa autorización del Consejo de
23. Administración, todos los actos enumerados en el Artículo 90.
24. i) Velar por la buena marcha y administración de la "FUNDACION
- 25.

CARMEN BALBUENA GUERRERO
Reg. NE-77
SECRETARIA PUBLICA
Mexico, D.F., 19 de Mayo de 1968
Teléfono 101 y 102
Régimen Postal

A, observando
reglamentos y re

ARTICULO 2 DE LA LEY

tatutos, los reglamentos y resoluciones emanadas del Consejo de

Consejo de Administración estará integrado por dos cargos de

funciones las de participar en las reuniones del Consejo de

en caso de ausencia, imposibilidad o vacancia del mismo. AR-

atribuciones siguientes: a) Asistir a las Reuniones del Consejo

asentará en el Libro respectivo, firmándolas juntamente con el

públicas, instrumentos privados, correspondencia, y todo

documento de la entidad. c) Preparar y remitir las con-

vocatorias a reuniones y sesiones del Consejo de

Administración. d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Libro

Registro de Miembros de la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY". e)

Levar el Libro de Actas de reuniones y sesiones del Consejo de

Administración. ARTICULO DECIMO TERCERO: TESORERO: y en caso de

renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-

tesorero, tienen los deberes y atribuciones siguientes: a)

Asistir a las reuniones del Consejo de Administración. b)

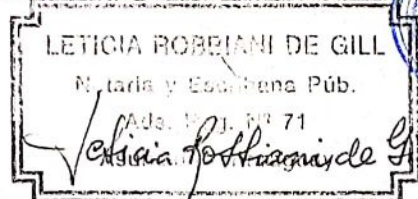
Levar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros,

ocupándose de todo lo relativo al ingreso de fondos según el



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Esta fotocopia es reproducción de un instrumento a la vista. El contenido ni la validez del mismo.



Serie D /

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- Artículo 4o. c) Llevar los Libros y comprobantes de con-
1. tabilidad en el orden debido y controlar todo lo relacionado
 - 2.
 3. con el movimiento de los fondos sociales. d) Presentar al Con-
 4. sejo de Administración en forma periódica y cuando le sea
 5. requerido, las informaciones contables y de Tesorería y
 6. preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuentas de
 7. Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo para ser
 8. sometido a la reunión anual a que se refiere el Artículo 6o. e)
 9. Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de
 10. Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo. f)
 11. Los giros, cheques, u otros documentos para la extracción de
 12. fondos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o su
 13. reemplazante. ARTICULO DECIMO CUARTO: VOCALES TITULARES Y
 14. SUPLENTE: Tienen los siguientes deberes y atribuciones: a)
 15. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y
 16. voto. b) Desempeñar las tareas que el Consejo les encomiende.
 17. c) Ocupar, en su caso los cargos titulares para los que sean
 18. designados. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo de
 19. Administración podrá también delegar facultades ejecutivas en
 20. una o más personas, miembros o no del Consejo de
 21. Administración. Las personas así designadas deberán rendir
 22. cuentas y poner en conocimiento del Consejo de Administración
 23. de la actividad desarrollada, en ocasión de las sesiones
 24. plenarias. TITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTICULO
 25. DECIMO SEXTO: Los Fundadores tienen las siguientes obligaciones

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



y derechos: a) Cumplir las obligaciones impuestas por este Es-

tatuto, sus reglamentos y resoluciones del Consejo de
Administración. b) Cumplir con la entrega mensual de sus
aportes, comprometidos en forma voluntaria en el acto con-
stitutivo de la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY", c) Participar con
voz en las reuniones del Consejo de Administración. d) Aprobar

el Balance de Gastos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Perderá su
condición de integrante del Consejo de Administración, el que
hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este
Estatuto para serlo, previa consideración de tal situación por
parte del Consejo de Administración, previa notificación
fehaciente. TITULO V. DE LOS COLABORADORES, ADHERENTES Y

CADETES. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Podrán incorporarse a la
"FUNDACION CONIN-PARAGUAY" para colaborar con sus fines: los
Consejos Profesionales, las Universidades, Institutos, En-
tidades, personas jurídicas o físicas, nacionales o extran-
jeras, mayores o menores de edad, que en atención a sus con-
diciones particulares sean designadas por el Consejo de
Administración. A tal efecto la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY"

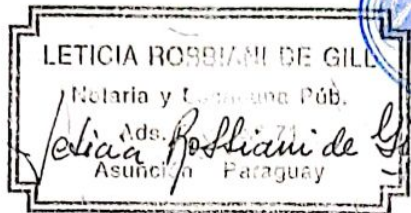
habilitará un Registro de Colaboradores, Adherentes y Cadetes,
debiendo el Consejo de Administración reglamentar estas
categorías, mantener actualizado dicho Registro e informar per-
manentemente del destino de los aportes que de ellos se
reciban. TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL. AR-

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Consejo de Administración podrá



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Esta fotocopia es reproducción fiel de un instrumento a la luz del artículo 2374 y Artigos 2375 y 2376 del Código de Procedimiento Civil del Paraguay.



Serie D /

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- decidir en cualquier momento la disolución de la "FUNDACION
1. CONIN-PARAGUAY" y la liquidación de su patrimonio mediante
 2. decisión adoptada en reunión ordinaria con la asistencia de la
 3. totalidad de sus Miembros y con el voto favorable de los dos
 4. tercios de los mismos. Las causales deberán ser de fuerza mayor
 5. e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos
 6. sociales. ARTICULO VIGESIMO: En el supuesto de resolverse la
 7. disolución, y una vez cancelado todo el pasivo que existiere,
 8. con la intervención de los liquidadores que designe el Consejo
 9. de Administración, los bienes remanentes pasarán a una entidad
 10. similar de bien común, sin fines de lucro, con personalidad
 11. reconocida, que también será designada por el Consejo de
 12. Administración. TITULO VII. DE LA AUTORIZACION. ARTICULO
 13. VIGESIMO PRIMERO: Los Fundadores autorizan expresamente al
 14. Presidente y al Secretario de la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY",
 15. para gestionar y realizar todos los actos necesarios para la
 16. aprobación de estos Estatutos y la obtención de la Personalidad
 17. Jurídica de dicha Fundación, pudiendo aceptar todas las
 18. modificaciones que las autoridades competentes estimen
 19. necesarias en cualquier aspecto, tanto en la constitución como
 20. en los Estatutos de la Entidad. Así mismo y según lo es-
 21. tablecido en estos Estatutos deberán firmar la escritura
 22. pública de protocolización del Acto constitutivo y Estatutos de
 23. la "FUNDACION CONIN-PARAGUAY". Es copia fiel, doy fe. - En este
 24. estado queda constituida la FUNDACION COOPERADORA PARA LA
 - 25.

NUTRICION INFANTIL "CONIN-PARAGUAY". Previne el pago de Impues-

tos y su inscripción. PREVIA lectura por mi a las com-
parecientes, éstas se ratifican y así otorgan y firman ante mi,
de todo lo cual y del contenido de esta escritura, como de
haber recibido personalmente la declaración de voluntad a ruego
de las mismas, doy fé.- FDA.: Marta Gamarra de Godoy. Astrid
María Matilde Weiler Gustaffson.- ANTE MI: Leticia Robbiani de
Gill. Notaria y Escribana Pública. Está el sello de la
Escribana.

LETICIA ROBBIANI DE GILL
Notaria y Escribana Pública
Ads. Reg. N° 71
Asunción - Paraguay

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.



Con...



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD

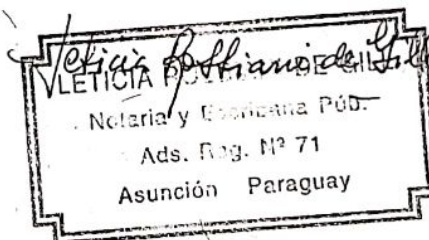
ACTUACION NOTARIAL

SERIE B - 95

Nº 374318

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 26.-
folio 117 y sgtes. del Protocolo de la División Comercial
Sección " B " del Registro Notarial No. 71 con asiento en la
jurisdicción de Asunción, Paraguay.-
y autorizada por la Esc. Pública LETICIA/ROBBIANI DE GILL.
en el carácter de Adscripta. de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS.
a los TRECE días del mes
de MARZO del año. 1.996.-

Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.-



DIRECCIÓN DE
MESA DE

Presentado por

Bajo Número:

12 MAR 1996
151

Nota: 1045

Encargado

DIRECCIÓN GENERAL DE
Inscripción bajo el No.
Asunción, de

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscrito bajo el No. _____ y al folio _____ de
Asunción, _____ de _____ de 1906

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 176 y al folio 1663 y sigtes.
Asunción, 18 de marzo de 1906

PARAGUAY ECUADOR E.

ROSARIO SALCEDO DE ALVAREZ
Jefa



Esta fotocopia es reproducción fiel de
un instrumento a la vista. No se juzga
el contenido ni la validez del mismo.

